



Resolución Exenta N° E14 / 12-01-2026
El folio ha sido generado electrónicamente.

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO,
INSTRUYENDO INVESTIGACIÓN SUMARIA POR
EVENTUAL INFRACCIÓN A LA LEY DE
TRANSPARENCIA EN LA DELEGACIÓN
PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA,
ROL S6-26, Y DESIGNA INVESTIGADOR, TITULAR Y
SUBROGANTE.**

VISTO

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante "Ley de Transparencia", aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, especialmente lo regulado en sus artículos 33, letra a), 42, letra a), 43, inciso final, y 45 y siguientes; en el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la citada ley; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley N°18.834; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las actas de las sesiones ordinarias N°1.409, de fecha 18 de diciembre de 2023, y N°1.572, de fecha 09 de diciembre de 2025, ambas del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia; en el Informe de Fiscalización rol F1598-25; en el correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Fiscalización, dependiente de la Dirección General del Consejo para la Transparencia; en la Resolución Exenta N°2, de fecha 08 de enero de 2024, del Consejo; y en la Resolución Exenta N°139, de fecha 17 de junio de 2021, del Consejo, que aprobó la modificación del contrato de trabajo suscrito con don David Ibaceta Medina, designándolo Director General Titular de esta Corporación.

CONSIDERANDO

- 1) Que, en la sesión ordinaria N°1.572, de fecha 09 de diciembre de 2025, del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, la Unidad de Fiscalización presentó a ese cuerpo colegiado los resultados de la fiscalización de cumplimiento sobre Administración Central 2025, referida al cumplimiento de las normas sobre transparencia activa. Al respecto, el Consejo Directivo acordó en dicha sesión ordinaria que se remitiese al Director General del Consejo todos los antecedentes referidos a aquellas municipalidades que en el proceso de fiscalización presentaron un nivel de cumplimiento de las normas de transparencia activa inferior al porcentaje definido en dicha sesión, para que se procedan a dictar las respectivas resoluciones que instruyen investigaciones sumarias.

- 2) Que, entre las municipalidades indicadas en el considerando anterior, se encuentra la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** --en adelante, indistintamente, órgano u organismo--, la que conforme a los hallazgos detectados en el Informe de Fiscalización rol F1598-25, notificado a ese órgano mediante Oficio N°32.113, de fecha 24 de diciembre de 2025, del Consejo, se constató que presentó una serie de situaciones detalladas en dicho informe que podrían configurar una infracción a las obligaciones de la Ley de Transparencia.
- 3) Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Fiscalización remitió los antecedentes del caso anterior a la Unidad de Sumarios.
- 4) Que, de este modo y conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, se procede a dictar la presente resolución para instruir una investigación sumaria en el organismo antes individualizado, con la finalidad de esclarecer los hechos, circunstancias y razones que permitan determinar si el modo de obrar de esta al no haber dado cumplimiento a las normas sobre transparencia activa, según lo indicado en el informe de fiscalización aludido en el considerando precedente, configuraría una infracción a las obligaciones de la Ley de Transparencia, específicamente, un eventual incumplimiento injustificado a las normas sobre transparencia activa, sancionable según lo establecido en el artículo 47 de la ley señalada; procedimiento que deberá ser tramitado por la Unidad de Sumarios en conformidad con el artículo 49 del citado cuerpo legal.
- 5) Que, cabe hacer presente, que en la sesión ordinaria N°1.409, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó delegar en el Director General de esta Corporación y/o en la Jefatura de la Unidad de Sumarios, la resolución exenta que designa un investigador o un fiscal, titular y subrogante, para dirigir las investigaciones sumarias o los sumarios administrativos, respectivamente. Dicho acuerdo se materializó mediante la Resolución Exenta N°2, de fecha 08 de enero de 2024, del Consejo; esta resolución fue publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 2024.
- 6) Que, en ejercicio de la delegación señalada en el considerando anterior, se designa como investigador titular de la investigación sumaria indicada en los considerandos precedentes a don Benjamín Pizarro Gaete y como investigador subrogante a don Karim Abdo Cubillos, abogados de la Unidad de Sumarios, dependiente de la Dirección General del Consejo para la Transparencia, para que en dicha calidad instruyan la referida investigación sumaria en conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Transparencia.
- 7) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Transparencia, el Director General del Consejo es su representante legal y le corresponderán especialmente, entre otras funciones, la de "*Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo*".
- 8) Que, conforme a lo expuesto, la investigación que se dispone a iniciar en la presente resolución ha sido agregada al Sistema de Gestión de Sumarios de este Consejo, bajo el rol S6-26.

RESUELVO

1° EJECÚTESE el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N°1.572, de fecha 09 de diciembre de 2025, y en consecuencia, **INSTRÚYASE investigación sumaria rol S6-26** en la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, con la finalidad de esclarecer los hechos, circunstancias y razones que permitan determinar si el modo de obrar de esta al no haber dado cumplimiento a las normas sobre transparencia activa, según se señaló en el considerando 2) anterior, configuraría una infracción a las obligaciones de la Ley de Transparencia, específicamente, un eventual incumplimiento injustificado a las normas sobre transparencia activa, sancionable según lo establecido en el artículo 47 de la ley señalada; procedimiento que deberá ser tramitado por la Unidad de Sumarios en conformidad con el artículo 49 del citado cuerpo legal.

2° DESÍGNASE como investigador titular de la investigación sumaria indicada en los considerandos precedentes a don Benjamín Pizarro Gaete y como investigador subrogante a don Karim Abdo Cubillos, abogados de la Unidad de Sumarios, dependiente de la Dirección General del Consejo para la Transparencia, entregándoles copia íntegra de la presente resolución exenta. Esta designación se firma “Por Orden del Consejo Directivo” conforme con lo señalado en el considerando 5) precedente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE

DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

FDW

DISTRIBUCIÓN:

1. Investigador titular, don Benjamín Pizarro Gaete.
2. Investigador subrogante, don Karim Abdo Cubillos.
3. Director General del Consejo para la Transparencia.
4. Jefe de la Unidad de Sumarios del Consejo para la Transparencia.
5. Unidad de Expediente Electrónico.
6. Archivo.